



MAT: REVOCA RESOLUCION EXENTA N° 233, DE 07 DE MARZO DE 2022, QUE DELEGA FACULTAD DE FIRMAR POR ORDEN DE LA DELEGADA PRESIDENCIAL REGIONAL, REGIÓN DEL BIOBÍO, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y DOCUMENTOS QUE INDIVIDUALIZA, EN LA FUNCIONARIA QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1148

CONCEPCIÓN,

19 AGO 2022

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°119.653 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el DFL 119.175, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en el D.F.L. N°22, de 1959, del Ministerio de Hacienda, que fijó el texto de la Ley Orgánica del Servicio de Gobierno Interior de la República; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en el DFL N° 29, de 2004, del Ministro de Hacienda, que contiene el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en la Resolución de la Contraloría General de la República N° 6, de 2019, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y sus posteriores modificaciones, en el D.S. N° 85, 11 de marzo de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el Estatuto Administrativo, prevé expresamente que es una obligación legal de cada funcionario, desempeñar personalmente las funciones del cargo en forma regular y continua, sin perjuicio de las normas sobre delegación.
- 2.- Que, por ello, la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, dispone que el ejercicio de las atribuciones y facultades propias pueden ser delegadas, previo cumplimiento de las exigencias establecidas al efecto.
- 3.- El elevado número de requerimientos de diversa índole recibidos en esta delegación presidencial regional, hizo adoptar medidas en orden a propender que la gestión de ellos, se tramiten de forma eficaz, eficiente y coordinada, para así agilizar la tramitación interna de documentos por medio de la delegación de firma, que se materializó mediante la resolución exenta que por este acto se revoca.
- 4.- Que el artículo 41 de la Ley 18.575, indica que, el delegante no podrá ejercer la competencia delegada sin que previamente revoque la delegación.
- 5.- Que, en virtud de los considerandos anteriores, mediante la Resolución Exenta n° 233, de 07 de marzo de 2022, de esta Delegación Presidencial Regional, se delegó en el Encargada del Departamento Jurídico, de esta delegación presidencial regional, doña GERALDINE ANDREA RIVAS ESPINOZA, abogada, profesional, grado 5° E.U.R., la facultad de firmar por orden de la Delegada Presidencial Regional, región del Biobío, los actos administrativos y documentos que se indican a

18680755

continuación: 1.- Las respuestas a solicitudes, solicitudes de acceso a la información, requerimientos, consultas, reclamos y/o sugerencias, sea en formato papel o digital presentadas en este Servicio o derivadas a éste, de conformidad a lo dispuesto a la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos que rigen los Actos de los Órganos del Estado y/o a la Ley 20.285 sobre acceso a la Información Pública y su Reglamento, ingresadas y gestionadas por el Sistema Integral de Información y Atención a Clientes; 2.- Las derivaciones a consultas, requerimientos, reclamos, y solicitudes de información y/o de acceso a la información pública presentadas a este Servicio, sea en formato papel o digital o derivadas a éste, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley N° 20.285 y/o al artículo 14 de la Ley N° 19.880; 3.- Los oficios que requieren aclarar y/o subsanar las solicitudes de Acceso a la Información Pública presentadas a este Servicio, sea en formato papel o digital, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley N° 20.285 y artículo 46 de su Reglamento. De igual forma, los oficios que requieran aclarar y/o subsanar solicitudes efectuadas en este servicio, en conformidad a la Ley N° 19.880; 4.- Los oficios que contengan requerimientos efectuados por el Senado o la Cámara de Diputados y que deban ser tramitados antes los servicios públicos respectivos; 5.- Los oficios que contengan las presentaciones efectuadas ante esta delegación presidencial regional y que deban ser remitidas al Tribunal de Contratación Pública, en conformidad a lo prescrito en el inciso 3°, del artículo 24, de la Ley 19.886; 6.- Los oficios que contengan la información recibida en esta delegación presidencial regional y que deba ser remitida a la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, en conformidad a lo prescrito en el artículo 11 de la Ley 19.733 sobre Propiedad Intelectual; 7.- Los oficios que contengan casos sociales y/o requerimientos efectuados por la Presidencia de la República y que deban ser tramitados antes los servicios públicos respectivos.

6.- Que, el ejercicio de la función pública debe ser permanente dado que los órganos de la administración del estado, que están al servicio de las personas, tienen por propósito satisfacer necesidades públicas de manera continua y regular, conforme lo dispone el principio de continuidad de la función pública.

7.- Que, en consecuencia, en mérito de lo expuesto y en el ejercicio de las facultades que me confiere el ordenamiento jurídico.

RESUELVO:

1.- DÉJASE sin efecto la resolución exenta 233, de 07 de marzo de 2022 de esta Delegación Presidencial Regional, que delegó la facultad de firmar por orden de la Delegada Presidencial Regional, región del Biobío, en la Encargada del Departamento Jurídico, de esta delegación presidencial regional, doña GERALDINE RIVAS ESPINOZA, abogada, profesional, grado 5° E.U.R., respecto de los siguientes actos administrativos y documentos:

a) Las respuestas a solicitudes, solicitudes de acceso a la información, requerimientos, consultas, reclamos y/o sugerencias, sea en formato papel o digital presentadas en este Servicio o derivadas a éste, de conformidad a lo dispuesto a la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos que rigen los Actos de los Órganos del Estado y/o a la Ley 20.285 sobre acceso a la Información Pública y su Reglamento, ingresadas y gestionadas por el Sistema Integral de Información y Atención a Clientes;

b) Las derivaciones a consultas, requerimientos, reclamos, y solicitudes de información y/o de acceso a la información pública presentadas a este Servicio, sea en formato papel o digital o derivadas a éste, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley N° 20.285 y/o al artículo 14 de la Ley N° 19.880;

c) Los oficios que requieren aclarar y/o subsanar las solicitudes de Acceso a la Información Pública presentadas a este Servicio, sea en formato papel o digital, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley N° 20.285 y artículo 46 de su Reglamento. De igual forma, los oficios que

requieran aclarar y/o subsanar solicitudes efectuadas en este servicio, en conformidad a la Ley N° 19.880;

4.- Los oficios que contengan requerimientos efectuados por el Senado o la Cámara de Diputados y que deban ser tramitados antes los servicios públicos respectivos;

d) Los oficios que contengan las presentaciones efectuadas ante esta delegación presidencial regional y que deban ser remitidas al Tribunal de Contratación Pública, en conformidad a lo prescrito en el inciso 3°, del artículo 24, de la Ley 19.886;

e) Los oficios que contengan la información recibida en esta delegación presidencial regional y que deba ser remitida a la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, en conformidad a lo prescrito en el artículo en el artículo 11 de la Ley 19.733 sobre Propiedad Intelectual;

f) Los oficios que contengan casos sociales y/o requerimientos efectuados por la Presidencia de la República y que deban ser tramitados antes los servicios públicos respectivos.

2.- Sin perjuicio de lo señalado en el resuelto precedente, permanecerán plenamente vigentes todas aquellas actuaciones realizadas por la Encargada del Departamento jurídico, de esta delegación presidencial regional, doña GERALDINE RIVAS ESPINOZA, en virtud de la resolución exenta que por este acto se deja sin efecto.

3.- **Notifíquese** la presente resolución exenta al departamento Jurídico de la Delegación Presidencial Regional del Biobío.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



VGG / gre

Distribución:

- 1.- Departamento Jurídico (GRE)
- 2.- Departamento Administración y Finanzas
- 3.- Oficina de Partes